

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 30 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2911

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
MUSEO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 33.

Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUEOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDWINA A. DE ARCEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central número 11.

PERMANENTES

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julieta Arias Q.

AVISOS

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 4.00
Por tres meses 1.50

El período se repartirá a fondo entre los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma cuota y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de vista:

La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tales tierras baldías e inscindibles a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julieta Arias Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encargará de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Matrónico para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Páginas

Decreto número 53 de 1918, de 30 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los Distritos Escolares de Nombre de Dios, Aguaclla, Bocas del Toro, Colón, David, Garachin, Santiago y la Capital..... 8335

SECRETARÍA DE FOMENTO**SECCIÓN PRIMERA**

Resolución número 14, de 20 de Abril de 1918, por la cual se adjudican varias becas en la Escuela de Obstetricia..... 8335

Resolución número 15, de 30 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8336

Contrato número 8..... 8336

Contrato número 9..... 8336

Contrato número 10..... 8336

Contrato número 11..... 8336

Contrato número 12..... 8337

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Abril de 1918..... 8337

Avíos oficiales..... 8337-38

Poder Ejecutivo Nacional**Secretaría de Instrucción Pública****DECRETO NÚMERO 53 DE 1918**

(de 30 de Abril)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los Distritos Escolares de Nombre de Dios, Aguaclla, Bocas del Toro, Colón, David, Garachin, Santiago y la Capital.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales;

Decreta:

Artículo 1a.—Nombra a la señora Natividad Barrios, Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Nombre de Dios, y a la señora María Estrada, Maestra de grado de la misma Escuela.

Artículo 2a.—Nombra a la señora Patria M. Pérez, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Naúy.

Artículo 3a.—Promueve a la señora Ana Luisa Sáez, de la Escuela del Otro Lado a la Escuela de niñas de Aguaclla.

Artículo 4a.—Nombra a la señora Ana I. Olalda, Maestra de la Escuela del Otro Lado.

Artículo 5a.—Nombra al señor Andrés Abrego J., Maestro de grado de la Escuela de varones de Peocrí (Aguaclla).

Artículo 6a.—Nombra a la señora Rita Fitzgerald, Maestra de grado de la Escuela mixta de Bocas del Toro.

Artículo 7a.—Nombra a la señora Petre de Vásquez, Maestra de la Escuela mixta de Piña.

Artículo 8a.—Nombra al señor Santos Samudio Jr. para la Escuela de varones de Guatela y la señora Ofelia Villalba para la Escuela de niñas del mismo lugar.

Artículo 9a.—Nombra a la señora Vilma I. Villamil, Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Garachin.

Artículo 10.—Nombra a la señora Lorena Alemán, Maestra de la Escuela mixta de La Peña, Santiago.

Artículo 11.—Nombra a la señora Elvira L. de Batalía, Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santiago, y a la señora María Herrera, Maestra de grado de la misma Escuela.

Artículo 12.—Nombra a la señora Dolores Sosa, Maestra de grado de la Escuela de varones de Santa Ana.

Artículo 13.—Nombra a la señora Angeles Vásquez, Maestra de Dibujos de la Escuela de niñas de Santa Ana, No. 3.

Artículo 14.—Nombra a la señora Nieves Coors y María Abdala, Maestras de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1, en reemplazo de Sor Filomena y Sor Genoveva.

Artículo 15.—Nombra al señor Presbítero Eligio de J. Alonso, Maestro especial de Religión para la Escuela de niñas de Santa Ana No. 2.

Artículo 16.—Nombra a la señora Blanca M. de Corberg, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 4.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

Secretaría de Fomento**RESOLUCIÓN NÚMERO 14**

por la cual se adjudican varias becas en la Escuela de Obstetricia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sociedad Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 26 de 1918.

Por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas se acuerda un concurso para la adjudicación de cuatro becas en la Escuela de Obstetricia de esta capital y se señala hasta el 20 de Diciembre del año próximo pasado para recibir las solicitudes correspondientes. Hicieron petición para entrar al concurso las señoritas Magdalena Cáceres, Angela Victoria Barrera, Isbel Monserrate, Juana Debranchi, Juanita Francisca Chilar, Francisca Jamilllo, Leonor María Ruiz, Ester María Batista, Carmen Cedeño, Sabina Méndez, Andrea Carrillo y Julia C. Gutiérrez, quienes acompañaron a sus solicitudes todos los documentos exigidos por el Decreto número 18, dictado por el Poder Ejecutivo, en desarrollo de la ley 37 de 1913.

En el día y hora acordados se verificaron los exámenes ante el doctor Cirilo L. Uriola, Presidente de esa institución. Declararon de asestar a los exámenes las señoritas Juana Debranchi, Juanita Francisca Chilar, Francisca Jamilllo, Leonor María Ruiz, Sabina Méndez y Julia C. Gutiérrez, quienes por ese hecho quedaron fuera del concurso. El resultado obtenido fue el siguiente, de conformidad con el informe rendido a la Secretaría de Fomento por el doctor Uriola, Profesor de la Escuela de Obstetricia:

Señorita Andrea Carrillo, Regular.

Señorita Carmen María Cedeño, Regular.

Señorita Leonor María Ruiz, muy bien.

Señorita Magdalena Cáceres, regular.

Señorita Angela Victoria Barrera, muy bien.

Practicado el examen se procedió sacar a la suerte las que debían ser favorecidas, hecho lo cual resultaron ser las señoritas Carmen María Cedillo, Leonor María Ruiz, Andrea Carrillo y Angela Victoria Barrera.

Habiendo solicitado las señoritas Magdalena Cáceres e Isabel Monseñate la adjudicación de las becas que les fueron concedidas a las señoritas Sara Várón y Carmela Stauciola para hacer estudios de obstetricia, el señor Secretario de Fomento, en vista de que dichas becas han sido canceladas, conviene en adjudicárselas a otras señoritas Cáceres y Monseñate. Las becas que por ese hecho han quedado vacantes en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, por las Provincias de Colón y Bocas del Toro, respectivamente.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Adjudicar las seis becas que existen vacantes en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, por las Provincias de Panamá, Coclé, Veraguas, Chiriquí, Bocas del Toro y Colón, a las señoritas Carmen María Cedillo, Leonor María Ruiz, Andrea Carrillo, Angela Victoria Barrera, Isabel Monseñate y Magdalena Cáceres, respectivamente. Hágase saber esta providencia a las interesadas para que concurran al Despacho de Fomento a firmar el contrato respectivo.

Publíquese.
RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Vista la renuncia presentada por el señor Julio Valdés, del puesto de Jefe de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, y en atención a las razones expuestas por él,

Se resuelve:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio Valdés, del puesto de Jefe de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, y dar las gracias aldimítente por sus servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que desempeñó dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

CONTRATO NÚMERO 8

Isabel Monseñate, de 18 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligó a lo siguiente:

10.—A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

Co.—A reintegrar a la Nación los gastos que hará causado mi permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

20.—A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la Provincia de Coclé, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

30.—A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los

cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

30.—A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la Provincia de Bocas del Toro, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

40.—A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Coclé antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Isabel Monseñate, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Egirol Cuadra P., presentado como fiador por la señorita Leonor María Ruiz, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Ruiz, y a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Públicas.

suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Coclé antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Leonor María Ruiz, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Coclé, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

La Beccada.

Magdalena Cáceres.

Ei Flador.

Rodolfo Tejada.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

Leonor María Ruiz.

El Flador.

Egirol Cuadra P.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

—

CONTRATO NÚMERO 10

Magdalena Cáceres, de 20 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Colón en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligó a lo siguiente:

10.—A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

20.—A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

30.—A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la Provincia de Colón, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

40.—A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Colón antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Presente el señor Antonio Castillo Vargas, presentado como fiador por la señorita Magdalena Cáceres, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obli-

gaciones contraídas por dicha señorita Carrillo, y a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

La Beccada.

Andrea Carrillo.

El Píñar.

Antonio Carrillo Vargas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado:

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

CONTRATO NÚMERO 12

Carmen María Cedeño, de 19 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Panamá, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligó a lo siguiente:

10.—A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo.

11.—A reintegrar a la Nación las gastos que haya causado mi permanencia en la escuela, mencionando al mismo tiempo la cifra de los cursos reglamentarios salvo fuerza mayor o caso fortuito.

12.—A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la Provincia de Panamá, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que solleiten mis servicios profesionales.

13.—A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Panamá antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso q' por medio de este contrato contrae la alumna becada Carmen María Cedeño, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Panamá, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Nicolás E. Casco V., presentando como fiador por la señorita Carmen María Cedeño, manifiesta que se obliga para con el Gobierno, a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Cedeño, y a que se refiere este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

La Beccada.

Carmen M. Cedeño.

El Píñar.

Nicolás E. Casco V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Ant. Anguizola.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el dia 30 de Abril de 1918.

Escriptura número 558 de 27 de este mes, por la cual Lucia Villareal y Marcelina Villareal constituyen hipoteca a favor de Tomás Arias sobre 500 hectáreas de los terrenos denominados "Sajájiles, Quebrada Grande y Parequé", ubicados en el Distrito de Caipa por la suma de B. 500.

Escriptura número 561 de 28 de este mes, por la cual Hubert Lloyd Walker y Ferdinand Edward Cole venden a Josefina Espriela de la Guardia una casa y su terreno situados en esta ciudad, por la suma de B. 2,000.

Escriptura número 562 de 29 de este mes, por la cual Genarina Guarín vende a la Guardia vendió a Hubert Lloyd Walker un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de \$ 754.00.

Escriptura número 36 de 21 de Febrero de 1911, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Abel Bravo tres lotes de terreno situados en ese Municipio por la suma de B. 116.87.

Escriptura número 37 de 22 de Febrero de 1911, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Abel Bravo un lote de terreno situado en ese Municipio por la suma de B. 63.75.

Escriptura número 38 de 23 de Febrero de 1911, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Abel Bravo tres lotes de terreno situados en ese Municipio por la suma de B. 191.23.

Escriptura número 566 de 29 de este mes, por la cual Santos Muñoz constituye hipoteca a favor de la Nación, por la suma de B. 700.00 sobre una finca de su propiedad situada en esta Provincia para garantizar la exención de Jaén Ortega.

Escriptura número 563 de 29 de este mes, por la cual la Compañía de Presas y Construcciones retrocede a Jerónimo Córdoba y Manuel Castañeda de Córdoba sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por B. 1,000.

Escriptura número 564 de 29 de este mes, por la cual Jerónimo Córdoba y Manuela Castañeda de Córdoba constituyen hipoteca a favor de Mariano Gómez sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por B. 1,000.

Escriptura número 554 de 27 de este mes, por la cual María Luisa Ureta constituye hipoteca a favor de Manuel Espinoza Batista sobre un lote de terreno

no situado en Bella Vista de esta ciudad por B. 3250.

Escriptura número 141 de 30 de este mes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Bergudo un terreno de 255 hectáreas 1800 metros cuadrados situado en el Distrito de La Chorrera por B. 143.00.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de "Edmundo Burbano (Chalacito)", "Charles A. Goodridge", "Carlos Palacios", "Ramón Fernández", "Sebastián Gárate", "José María Huerta González", "Federico Montañez", "Andrés Guerra" y "Miguel Orgaz".

Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón en los cuales constan las matrículas de "Charles L. Fatt", "La Estrella", "Wing Hing", "Compañía Limitada" y "La Estrella".

Los suscritos Eladio Pinoz y Bucindia Samudio, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta que ha sido scogida por encontrala conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos Eladio Pinoz y Bucindia Samudio, mayores de edad y de este vecindario, haciendo uso del derecho que nos confiere la Ley 20 de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 40, de este año, solicitamos de usted título gratuito de un lote de terreno que poseemos en común, en el lugar denominado "Los Pedernales", en la jurisdicción de este Distrito, alinderado así: Norte: terrenos del señor Laureano González; Sur: terrenos de los señores Casasola; Este: terrenos del mismo señor González y Oeste: con sabanas de Los Pedernales.

Acompañamos a dicha solicitud una información de testigos con la que comprobamos la prueba que exige la Ley para esta clase de adjudicaciones.

Esperamos de usted se sirva corroborarnos conforme se sirva dictar acuerdo y ordenar su curso legal.

David. Agosto 20 de 1917.

A rogos de los señores Eladio Pinoz y Bucindia Samudio, que dicen no saber firmar lo hace si aparece,

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto es fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia se le envía al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas de la República de Panamá para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David. Agosto 20 de 1918.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J. como apoderado de los señores Isidro y Alonso Rodríguez, Susana Caballero y Catalina Gutiérrez, según el poder adjunto, solicita para mis mandantes, título de propiedad gratuito de un lote de terreno que poseen en común en el lugar de La Pita, jurisdicción de San Lorenzo y alinderado así: Norte, terrenos de los señores Catalino y Salvador Hernández; Sur, terrenos de los señores Serrano; Este, los Corrales y Oeste, el corral de la Galera, cuya extensión es de veintena hectáreas, acompañan a la presente solicitud la plena prueba que tiene la Ley, en tal virtud pido a usted se le dé el curso legal.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Isidro y Alonso Rodríguez, Susana Caballero y Catalina Gutiérrez, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, título de propiedad gratuito de un lote de terreno que poseen en común en el lugar de La Pita, jurisdicción de San Lorenzo y alinderado así: Norte, terrenos de los señores Catalino y Salvador Hernández; Sur, terrenos de los señores Serrano; Este, los Corrales y Oeste, el corral de la Galera, cuya extensión es de veintena hectáreas, acompañan a la presente solicitud la plena prueba que tiene la Ley, en tal virtud pido a usted se le dé el curso legal.

David. Agosto 16 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores Eladio Pinoz y Ro-

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal aviso, exhorto a todos los que se consideran perjudicados con la solicitud inscrita y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días, en lugar visible de este Despacho y de costumbre, otro igual y por el mismo término se fija en la Alcaldía de San Lorenzo y copia de este edicto se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador de Tierras.

A. Tovar F.

El Secretario.

D. Villarreal V.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se convoca a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurredido en la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado dichos Oficiales, sacar el certificado que les acredita como comerciantes y proceder a hacerles efectiva la multitud de que trata el artículo 46 del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que cometea cumplir las disposiciones del Código anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca en el no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes conceden a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia.

Pedro A. Díaz.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego m. extensamente a todos los jefes de las más públicas, que para hacer al suyo tal cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Cárdenas
Archivero Nacional.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Suelos, por el primer semestre de presente año, se recibirá en cada Oficina de Hacienda hasta el 15 de Mayo próximo. Sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República.

J. M. Almanza.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se otorgarán las pujas y repujas verbales, dentro de las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Sonsón.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2 de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría Municipal propuestas en pliegos cerrados para el remate del lote 300 carros para el servicio del lote municipal situado en una de las esquinas de la Avenida Ancon cuya la prolongación es producto de la calle K (antigua "Trinchera"), y distinguible en el plano registra con la letra L; el cual lote está ocupado en su mayor parte por construcción de la señora Mercedes de Leza.

El expresado lote mide por el Norte 14 metros 50 centímetros y Norte por ese lado con el lote Q; por el Sur 16 metros y colinda con la prolongación en proyecto de la calle K; por el Este, 28 metros y limita con la Avenida Ancon; y por el Oeste, 27 metros, 50 centímetros y le sirve de lindero el lote N.

Tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro veintidós metros quince decimetros cuadrados (423 m. 15 dm.), avalados judicialmente a diez balboas (B. 10) el metro cuadrado, o sea un valor de cuatro mil doscientos treinta y un balboas cincuenta centésimas (B. 4.237.50).

El pliego de pujas puede consultar-se en la Oficina del escrito, todos los días hábiles de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores a la base del remate, o sea la condición de haberse depositado en la Tesorería el diez por ciento (10%) del valor del lote, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contrajeron. Dicho depósito quedará a favor del Tesoro Municipal en caso de que el adjudicatario no celebre oportunamente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m. de la fecha arriba indicada, y se oirán pujas y repujas verbales hasta el momento de cerrarse la licitación, cuando se hará adjudicación provisoria del lote al mejor postor.

El pago de lo rematado deberá efectuarse veinticuatro horas después de hecha dicha adjudicación.

Panamá, 10 de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal.

G. Araya.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y en Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector.

J. D. Moscote.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad.

Dámaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al teor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad.

Dámaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que ha comprado los títulos y parte de la mercancía de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González O.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años, dar buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el Vº grado en Escuela Primaria, o en su defecto, un año en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que se señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10 de 1918.

El Secretario.

Juan R. Vallarino.

AVISO

El suscripto, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo señor, a su miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber tenido las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1.º Su acta de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3.º Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad y

5.º Constancia, si hubiere pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

B. Anguiano.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, por el presente cita, llama y emplaza a Alva Panamá, para que se presente dentro del término de treinta días a partir desde la última publicación de este edicto en "Gaceta Oficial", a estar a derecho por su parte, por medio de apoderado en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Frances L. Morrison.

De conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez.

Dario Vallarino.

El Secretario.

Edwin Chardock.

6 vs. 4.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 3 p. m.

El Secretario solo recibirá

De 3 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 20 de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.